



OTORGA CONCESION DE USO GRATUITO DE INMUEBLES FISCALES EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO, A LA FUNDACION ANDRES PEREZ ARAYA.

SANTIAGO, - 4 MAR. 2010

EXENTO N° 304 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTG. \_\_\_\_\_

Estos antecedentes, lo solicitado por la Fundación Andrés Pérez Araya, en petición adjunta, lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, mediante Oficios N°s. 188, de 28 de enero y 423, de 16 de febrero, ambos de 2010; por el Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo Sesión Ordinaria N° 21, de 9 de septiembre de 2009; por la División de Bienes Nacionales, en Oficio N° 148, de 19 de febrero; y la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio Ord. N° 67, de 5 de febrero, ambos de 2010, de su Jefa de Gabinete; en virtud de lo dispuesto en el artículo 57° y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones; en el D.S. N° 19, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Andrés Pérez Araya es una entidad sin fines de lucro que ha solicitado los inmuebles fiscales que a continuación se indican para el funcionamiento de la Compañía Gran Circo Teatro del Centro Cultural del mismo nombre;

Que el objeto de la peticionaria es la creación, desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones de conservación de artes, de la cultura y educación y específicamente la preservación, conservación y difusión del legado artístico de Andrés Pérez Araya, así como la creación, manifestación y formación teatral;

Que la peticionaria además contempla el desarrollo de un proyecto arquitectónico de rehabilitación de los inmuebles basado en el anteproyecto "Diseño Arquitectónico, recuperación de la fachada patrimonial y recuperación del interior del edificio", elaborado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Andrés Bello, que implica una inversión de UF.3.480, con financiamiento de dicha facultad, subvención presidencial y FNDR, permitiendo recuperar el patrimonio fiscal para la ciudadanía, emplazado en el Barrio Universitario;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita **por un plazo de 35 años**, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desarrollará en los inmuebles cuya concesión se solicita.

**D E C R E T O :**

I.- **Otórgase** en concesión gratuita a la **FUNDACION ANDRES PEREZ ARAYA**, R.U.T. 65.000.732-8, domiciliada en calle República N° 301 Santiago, los inmuebles fiscales que corresponden a los Lotes "A" y "B", ubicados en Avenida República 301 y 331, esquina de calle Grajales, de la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s.796-01 y 796-02; e inscritos a nombre de Fisco, en mayor cabida, a fs. 6293 N° 7032, del Registro de Propiedad del año 1975; del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, singularizados en el Plano N° 13101-38-C.U.; con una superficie total del terreno de 1.820,15 m2 (Un mil ochocientos veinte coma quince metros cuadrados) y una superficie total construida de 1.900,85 m2. (Un mil novecientos coma ochenta y cinco metros cuadrados); y cuyos deslindes particulares, según plano son:

**Lote "A" ;Superficie Terreno: 1.684,01 m2; Construida: 1.788,56 m2.**

**NORTE** : Calle Grajales, en 43,60 metros;  
**ESTE** : Avenida República, en 43,50 metros;  
**SUR** : Parte de la propiedad de Fisco, en 33,15 metros, y lote "B" de la misma propiedad en dos trazos de 6,55 metros y 4,00 metros, respectivamente; y,  
**OESTE** : Lote "B" de la misma propiedad en dos trazos de 8,55 metros y 11,20 metros, respectivamente, y varios propietarios, en 20,35 metros.

**Lote "B" ;Superficie Terreno: 136,14 m2; Construida: 112,29 m2.**

**NORTE** : Lote "A" de la misma propiedad en dos trazos de 4,00 metros y 6,55 metros, respectivamente;  
**ESTE** : Lote "A" de la misma propiedad de trazos de 11,20 metros y 8,55 metros, respectivamente;  
**SUR** : Parte de la propiedad del Fisco, en 10,55 metros; y,  
**OESTE** : Varios propietarios, en 19,75 metros.

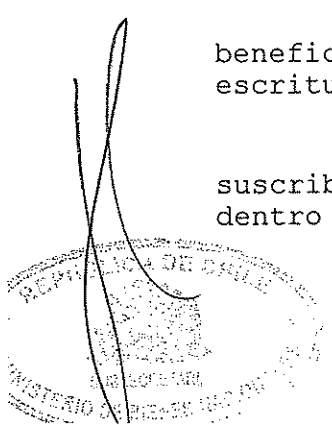
Los inmuebles deslindan según su título: **NORTE**, en cuarenta y tres metros sesenta centímetros, con calle Grajales; **SUR**, en cuarenta y tres metros setenta centímetros, deslinda con Carabineros; **ORIENTE**, en cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros, con Avenida República; y, **PONIENTE**, en cuarenta metros diez centímetros con otros propietarios.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **35 (treinta y cinco)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

III.- La Fundación concesionaria se obliga a usar los inmuebles fiscales para el funcionamiento de las actividades culturales desarrolladas por la Compañía Gran Circo Teatro. Además, la concesionaria deberá ejecutar las obras necesarias que permitan la recuperación y rehabilitación de los inmuebles, en base al anteproyecto elaborado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Andrés Bello denominado como "Diseño Arquitectónico, recuperación de la fachada patrimonial y recuperación del interior del edificio".

IV.- El proyecto presentado por la entidad beneficiaria, deberá protocolizarse conjuntamente con la suscripción de escritura pública de concesión.

V.- El contrato de concesión, deberá suscribirse con el representante legal de la corporación beneficiaria, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de



publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977. Dicho contrato será redactado por la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y firmado en representación del Fisco, por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago.

VI.- Se faculta expresamente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, para suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de modificación o complementación al contrato de concesión, que sea necesaria durante la vida útil del proyecto, ya sea para implementar inversiones complementarias que se acuerden entre las partes, u otras que se aprueben por el Ministerio de Bienes Nacionales, siempre y cuando éstas no impliquen modificar la naturaleza y objetivo del proyecto que se fundamenta la concesión, o el plazo de la misma.

VII.- La concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, así como también anotarla al margen de la inscripción del dominio fiscal que rola a fs. 6.293. N° 7.032, del Registro de Propiedad del año 1975, del mismo Conservador, y archivar el plano N°. 13101-38-C.U., dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, copia de la cual, deberá ser entregada al Ministerio de Bienes Nacionales para su archivo.

VIII.- Se hace presente que las demás condiciones de uso gratuito, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que al efecto se suscriba, el que deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 57 al 63 del D.L. N° 1.939, de 1977.

IX.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

X.- El extracto del presente decreto exento deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro de los treinta (30) días siguientes a su dictación, según lo prescribe el artículo 59 del D.L. N° 1.939, de 1977.

XI.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán pasar a la División Jurídica, para los fines legales que correspondan.

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto y archívese.

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"**

**(FDO). JACQUELINE WEINSTEIN LEVY. Ministra de Bienes Nacionales.**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda UD.

  
**AUGUSTO PRADO SANCHEZ**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

- MEMI Bs.Nac. Reg. Metrop. de Santiago.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- U. Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes/Archivo.-